



## Resolución de Gerencia Municipal

Nº 084 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 24 de abril de 2025.

### VISTO:

La opinión Legal Nº 076-2025-MDAACD/DAJ/CSF de fecha 23 de abril de 2025, Informe Nº 147-2025-MDAACD-OPP/WBV de fecha 22 de abril de 2025, Informe Nº 183-2025-MDAACD/OGA-OA de fecha 22 de abril de 2025, Memorando Nº 108-2025-MDAACD/OGA, de fecha 22 de abril de 2025, Informe Nº 214-2025-MDAACD-GSMGA-SSH de fecha 16 de abril del 2025, para los gastos que conlleven a la instalación de servicio de energía eléctrica para el semáforo del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "las Municipalidades son los órganos de gobiernos locales que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.º004- 2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; precisando en su numeral 40.5 que: "No procede la entrega de nuevos



## Resolución de Gerencia Municipal

Nº 084 - 2025 - MDAACD/GM

Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 074-2023-MDAACD/A** de fecha 21 de junio de 2023, resuelve **APROBAR** la Directiva Nº 05-2023-OGA/GM denominada "*Disposiciones para la asignación, ejecución y rendición de fondos por encargo interno en la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray*";

Que, en aplicación del literal d) de subnumeral 5.1 del artículo V), el cual señala "La Oficina General de Administración, recibe el expediente de solicitud de fondos y deriva a la Oficina de Abastecimiento, para que realice la evaluación correspondiente y determine si procede o no el otorgamiento del encargo; estado a la disponibilidad presupuestal emitido por la oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Resolución de Gerencia Municipal Nº 068-2025-MDAACD/GM, se aprueba el Plan de Trabajo denominado "III Carrera de Mototaxis Circuito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray - 2025", con un presupuesto de S/7,500.00, siendo este encargado a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la ejecución a lo planteado y presupuestado en el plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución;

Que, mediante el Informe Nº214-2025-MDAACD-GSMGA/SSH, de fecha 16 abril del 2025, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (e), solicita el encargo interno del Plan de Instalación Eléctrica para el Semáforo ubicado en la intersección de la Av. Ejército y Av. Mercedes, encargado de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial con un monto de S/363. 32 (Trecientos sesenta y tres con 32/100 sole). Con la necesidad de mejorar el flujo vehicular y reducir los accidentes en una zona de alto tránsito vehicular;

Que, mediante el Informe Nº0183-2025-MDAACD-OGA-OA, de fecha 22 de abril del 2025, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite el Otorgamiento de Fondos por Encargo Interno, para la Instalación de Servicio de Energía Eléctrica para el Semáforo Ubicado en la Intersección de la Av. Ejército y Av. Mercedes. La solicitud presentada por el Gerente de Servicios Municipales, configura un gasto que por su naturaleza y características no pueden ser atendidos de forma normal por la Oficina de Abastecimiento; por otro lado, dicho gasto es indispensable para continuar con la formalización del precio y se recomienda atender la solicitud presentada., para la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno;

Que, mediante el Informe Nº 147-2025-MDAACD-OPP/WBV, de fecha de 22 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisa la disponibilidad de crédito presupuestal para la Instalación de Servicio de Energía Eléctrica para el Semáforo Ubicado en la Intersección de la AV. Ejército y Av. Mercedes de la Municipalidad Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y recomienda organizar y planificar con el saldo disponible de Recursos Determinados, equivalente a S/363.32. (Trecientos sesenta y tres con 32/100 sole);



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 084 - 2025 - MDAACD/GM

Que, mediante opinión Legal N° 076-2025-MDAACD/DAJ/CSF de fecha 23 de abril de 2025, menciona que es procedente la habilitación de fondos vía encargo interno para la aprobación para la Instalación de Servicio de Energía Eléctrica para el Semáforo Ubicado en la Intersección de la Av. Ejército y Av. Mercedes del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", toda vez que, el cálculo de gasto presupuestario del Plan de Trabajo equivale a s/363.32 (Trecientos sesenta y tres con 32/100 sole) de la Secuencia Funcional 017 - "Fiscalización del Tránsito a Vehículos de Transporte Terrestre", la disponibilidad presupuestal asignada mediante Informe N°0147-2025-MDAACD-OPP/WBV;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el otorgamiento de fondos en la modalidad de Encargo Interno, a nombre del Servidor **EVERT QUISPE MONTERO**, con DNI N° **42678813**, Especialista de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, por el monto **S/ 363.32.00 (Trecientos Sesenta y Tres con 32/100 soles)**, para la Instalación de servicio de energía eléctrica para el semáforo ubicado en la intersección de la Av. Ejército y Av. Mercedes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el personal responsable de los fondos a que se refiere el artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme Directiva N° 05-2023-OGA/GM.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al interesado y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, además **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

**LIC. FREDY VÁSQUEZ BARZOLA**  
GERENTE MUNICIPAL

#### DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GSMGA (01)
- Interesado
- Archivo (01)



## Resolución de Gerencia Municipal N° 085 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 25 de abril de 2025.

### VISTO:

Informe N° 121-2025-MDAACD/OGA, de fecha 24 de abril del 2025, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Informe N° 060-2025-MDAACD-OGA/OAF, de fecha 24 de abril del 2025, expedido por el Jefe de la Oficina de Administración Financiera (e), Memorando N° 032-2025-MDAACD/A, de fecha 16 de abril del 2025, expedido por el Despacho de Alcaldía, actuados sobre reconocimiento de reembolso de viáticos,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar Atribuciones Administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la Dirección y Responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, Respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;





## Resolución de Gerencia Municipal N° 085 - 2025 - MDAACD/GM

Que, con Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MAACD/A de fecha 09 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N° 01-2023-OGA/GM, denominada "Disposiciones para la autorización, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios en la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, donde establece que: El reembolso de viáticos y otros gastos de comisión de servicios se realizarán según el anexo N° 07, procede únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas, las cuales pueden ser:

- En los casos que un servidor, habiendo iniciado su proceso de trámite de viáticos, inicie la comisión de servicios sin recibir los viáticos correspondientes.
  - De haber extendido el tiempo previsto para comisión de servicios, sea por disposición de aquel que la autorizó o cuando los pasajes de retorno, aéreo, terrestres o fluviales, sean cancelados o reprogramados.
- (...).

Que, con Directiva N° 01-2023-OGA/GM, establece en su literal V del numeral 5.3 de reembolso de viáticos; numeral 5.3.3 estable que es función de la Gerencia Municipal apruebe el otorgamiento del reembolso a favor del comisionado;

Que, mediante, Informe N° 121-2025-MDAACD/OGA, de fecha 24 de abril del 2025, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, remite el reconocimiento del reembolso de viáticos mediante acto resolutivo por un importe de S/1,957.50; esto en conformidad con lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDAACD Disposiciones para la autorización, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios en la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante Informe N° 060-2025-MDAACD-OGA/OAF, de fecha 24 de abril del 2025, expedido por el Jefe de la Oficina de Administración Financiera (e), remite el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por la suma de s/1,957.50 soles, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF; Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, en base al artículo 1°;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR el reembolso, por la suma de **S/. 1,957.50 (Mil novecientos cincuenta y siete con 50/100 soles)**; a favor del Alcalde de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**ANDRÉS AVELINO  
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Gerencia Municipal  
N° 085 - 2025 - MDAACD/GM

Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Ing. **EDWIN EDGAR GAVILAN LOPEZ**, por motivo de comisión de servicio del día 02 al 10 de abril del 2025, según al siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS            | DETALLE DEL GASTO                        | IMPORTE         | META | FUENTE DE FINANCIAMIENTO               | ESPECIFICA               |
|--------------------------------|------------------------------------------|-----------------|------|----------------------------------------|--------------------------|
| Ing. EDWIN EDGAR GAVILAN LOPEZ | comisión de servicio a la ciudad de Lima | S/.<br>1,957.50 | 0022 | 5 07 - Fondo de Compensación Municipal | 2.3.2.1.2<br>2.3.2.1.2.2 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

**LIC. FREDY VÁSQUEZ BARZOLA**  
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (04)  
- Alcaldía (01)  
- GM (01)  
- OGA (01)  
- Archivo (01)

